

poner que tenga cumplimiento la disposicion referida de 11 de Enero de 1875, en los términos que queda extractada.

Lo digo á vd. para los efectos expresados, encargándole que esta comunicacion tenga la debida publicidad.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 28 de 1877.—*N. Pizarro*.—Ciudadano.....

"Diario Oficial."—Número 77.—Marzo 2 de 1877.

NUMERO 159

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 1.^a

Dí cuenta al ciudadano general en jefe del ejército constitucionalista, con la comunicacion vd., fecha 21 del actual, en la que inserta un parecer del ciudadano asesor de la Comandancia militar sobre si deben entregarse en traslado á los defensores de reos del fuero militar, los procesos instruidos, á fin de que preparen sus defensas; y consulta, si no obstante lo expuesto por el mencionado ciudadano asesor, debe llevarse á efecto la circular de 7 de Setiembre próximo pasado. El mismo ciudadano general, teniendo en consideracion lo prevenido en el art. 20 de la Constitucion, y lo que para

casos semejantes tiene establecido el derecho comun, se sirvió acordar que la circular referida quede aclarada en el sentido de que, bajo conocimiento y con las precauciones acostumbradas, se entreguen en traslado los procesos militares á los defensores, cuando, concluida la instruccion y en estado la causa de ser sometida al jurado, los mencionados defensores los piden para preparar sus defensas.

Dígelo á vd. para los efectos consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 28 de 1877.—*Ignacio Ramirez*.—Ciudadano Ministro de Guerra y Marina.—Presente.

Es copia.—*J. Rivera y Rio*, oficial mayor interino.

"Diario Oficial."—Número 77.—Marzo 2 de 1877.

NUMERO 160.

Propiedad artística.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2.^a

Un timbre de cincuenta centavos, cancelado de la manera siguiente:

México, Octubre 19 de 1876.—*Ignacio Tejada*.

Ciudadano Ministro de Justicia é Instruccion pública: *Ignacio Tejada*, ante vd., con el debido respeto

expongo: que habiendo compuesto recientemente una pieza de música, intitulada: "Marcha Porfirio Diaz," y deseando poseer la propiedad artística, con arreglo al art. 1349 del Código Civil vigente del Distrito federal, á cuyo efecto deposita en esa Secretaría el ejemplar que previene el art. 1351, á vd. suplico se sirva concederle dicha propiedad, en lo que recibiré gracia.

México, Setiembre 19 de 1876.—*Ignacio Tejada.*

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2.^a

Dada cuenta al ciudadano general segundo en jefe del ejército nacional constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo, con el ocurso de vd. fecha 19 de Setiembre del corriente año, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 1349 y 1351 del Código Civil vigente, ha tenido á bien declarar que goza vd. de la propiedad artística de la pieza de música que ha escrito con el nombre de "Marcha Porfirio Diaz."

Lo que comunico á vd. para su inteligencia y satisfacción.

Libertad en la Constitución. México, Diciembre 23 de 1876.—*Ignacio Ramirez.*—C. Ignacio Tejada.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 25 de 1876.—*J. Rivera y Río,* oficial mayor interino.

"Diario Oficial."—Número 78.—Marzo 3 de 1877.

NUMERO 161.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 1.^a

El ciudadano general en jefe del ejército constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo, cree llegada la oportunidad de satisfacer las legítimas aspiraciones del Distrito federal para la elección popular de sus autoridades políticas, municipales y federales, conforme á la promesa del Código constitucional; está persuadido, sobre todo, de que es urgente asegurar la independencia del Poder Judicial; pero entretanto el Congreso de la Union se ocupa de tan vital arreglo, para facilitarlo y para resolver varias dificultades que se han suscitado en el tribunal superior, con motivo de la presidencia del acuerdo pleno en los casos de falta absoluta y eventual del magistrado legalmente encargado de ella, el mismo ciudadano general encargado del Ejecutivo, ha dispuesto que el reglamento del referido tribunal, mientras no decreta lo contrario el Congreso, quede adicionado y reformado en lo conducente, al tenor de las prevenciones que en seguida se insertan.

1.^a El último día útil del año, los magistrados del tribunal superior nombrarán de entre ellos mismos, por mayoría absoluta de votos de los presentes y en escru-

tinio secreto, un presidente que lo será del tribunal pleno y de la 1.^a sala.

2.^a Las faltas absolutas y las indefinidas del presidente, que sobrevengan durante el curso del año, se cubrirán de la manera que establece la prevencion anterior.

3.^a En las faltas temporales y accidentales del presidente del tribunal pleno y de la 1.^a sala, le sustituirá el más antiguo de los magistrados presentes.

4.^a Si dos ó más magistrados tuvieren la misma antigüedad, por el orden de sus nombramientos, se considerará con el carácter de decano al primero de ellos, siguiendo el orden numérico que le corresponda en la lista de eleccion ó nombramiento.

5.^a La presidencia de las salas 2.^a y 3.^a, se arreglará á las anteriores disposiciones, haciéndose la eleccion en tribunal pleno.

Transitorio.—Los actuales presidentes del tribunal pleno y de las salas, continuarán ejerciendo su encargo durante el presente año, así como el magistrado que por ausencia ilimitada del propietario desempeña la presidencia.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 28 de 1877.—*Ignacio Ramirez*.—Ciudadano presidente del tribunal superior.—Presente.

Es copia.—*J. Rivera y Rio*, oficial mayor interino.

“Diario Oficial.”—Número 78.—Marzo 3 de 1877.

NUMERO 162.

CIRCULAR.

Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion 4.^a

En respuesta al oficio de vd., fecha de hoy, en que consulta cómo debe abonar el haber del cuerpo Nacional de Inválidos, le expreso por acuerdo del ciudadano general en jefe, encargado del Supremo Gobierno, que los sueldos deben abonarse conforme á lo que previene la tarifa, pagándose íntegros los premios.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 27 de 1877.—*Ogazon*.—(Una rúbrica.).—Ciudadano comisario de guerra.—Presente.

Es copia. México, Marzo 2 de 1877.—*José Justo Alvarez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 79.—Marzo 5 de 1877.

NUMERO 163.

CIRCULAR.

Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion 4.^a

Con fecha 3 de Enero último, repetí á ese Ministerio la orden que se libró con fecha 18 de Diciembre del año próximo pasado, la cual es como sigue:

“Los CC. comandante de batallon, retirado Encarnacion Rizo, tenientes Antonio Luna y Jesus Delgado, y subteniente Jesus Lebron, por si y á nombre de la corporacion de mutilados, han presentado una solicitud manifestando que desde el 20 de Noviembre próximo pasado no han recibido sus haberes con la puntualidad que previene la ley, y habiendo dado cuenta con su solicitud al ciudadano general segundo en jefe, encargado del Supremo Poder Ejecutivo, ha tenido á bien disponer que de conformidad como lo solicitan, se les atienda con sus sueldos con igualdad á las tropas de la guarnicion.”

“Lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos convenientes.”

Y lo vuelvo á transcribir á vd. para los fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, Marzo 1º de 1877.

Ogazon.—(Una rúbrica.)

Es copia. México, Marzo 1º de 1877.—*José Justo Alvarez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 79.—Marzo 5 de 1877.

NUMERO 164.

CIRCULAR.

Ministerio de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Mesa Guarda-almacenes.—Núm. 57.

Conviniendo al mejor orden de administracion del vestuario, equipo y monturas para el ejército, el que estos objetos existan en almacenes que dependan de esa comisaría de guerra bajo la inspeccion de este Ministerio para su entrada y salida, clasificacion é intervencion en los remates; el ciudadano general en jefe encargado del Poder Ejecutivo, se ha servido acordar que se autorice á vd. para que proponga desde luego el personal estrictamente necesario que reuna á la aptitud, la honradez probada, nombrando inmediatamente uno de sus empleados que pase en el acto á recibir por inventario todo lo que existe en lo que se ha llamado almacenes del Ministerio de la Guerra, quedando á su disposicion dicho local; en el concepto de que intervendrá el acto de dicha entrega por parte de esta Secretaría, el C. general coronel Joaquin Tellez.

Libertad y Constitucion. México, Marzo 2 de 1877.
Ogazon.—C....

Es copia. México, Marzo 2 de 1877.—*José Justo Alvarez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 79.—Marzo 5 de 1877.

NUMERO 165.

CIRCULAR.

Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion 3ª

Habiendo notado el ciudadano general en jefe del ejército constitucionalista, encargado provisionalmente del Poder Ejecutivo el abuso que se hace del uso del telégrafo, comunicando noticias sin interes, ó cuya pronta resolución no es de importancia, se ha servido disponer: que solamente por motivos urgentes, se haga uso del telégrafo con el laconismo posible, sin ocupar las líneas de particulares, sino en el caso de no existir ó hallarse interrumpidas las del gobierno.

Lo digo á vd. para su conocimiento.

Libertad en la Constitucion. México, Marzo 3 de 1877
—Ogazon.—C.

“Diario Oficial.”—Número 79.—Marzo 5 de 1877.

NUMERO 166.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, cancelado de la manera siguiente:

México, Enero 27 de 1877.—*Gustavo Ruiz y Sandoval.*
Ciudadano Ministro de Justicia é Instruccion pública: Los que suscribimos, deseandó obtener la propiedad literaria del “Compendio de Medicina legal arreglado á la legislacion del Distrito Federal” que comenzaremos á publicar por cuadernos mensuales, hasta la conclusion de la obra; nos dirigimos á vd. para que tenga la bondad de concedérnola conforme á las leyes, á cuyo fin acompañamos dos ejemplares impresos del primer cuaderno de la referida obra.

Esperamos de la justificacion de vd. se digne acceder á nuestra solicitud, y recibir las protestas de nuestra consideracion y respeto.

Libertad en la Constitucion. México, Enero 27 de 1877.—*L. Hidalgo Carpio.—G. Ruiz y Sandoval.*

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

El ciudadano general segundo en jefe del ejército nacional constitucionalista, encargado provisionalmente del Poder Ejecutivo, á quien dí cuenta con el ocurno de vdes. fecha 27 del actual, y en atencion á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 1,349 y 1,350 del Código civil vigente, ha tenido á bien declarar que gozan de la propiedad literaria de la obra que

han escrito con el nombre de "Compendio de Medicina legal arreglado á la legislación del Distrito Federal."

Lo que comunico á vdes. para su inteligencia.

Libertad en la Constitución. México, Enero 29 de 1877.—*Ignacio Ramírez*.—Una rúbrica.—CC: Luis Hidalgo Carpio y Gustavo Ruiz y Sandoval.—Presente.

Es copia. México, Enero 29 de 1876.—*J. Rivera y Río*, oficial mayor interino.

"Diario Oficial."—Número 79.—Marzo 5 de 1877.

NUMERO 167.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 1.^a—Departamento de ajustes.—Circular núm. 5.

Con fecha 24 del presente mes, dice á esta Secretaría el ciudadano Ministro de Fomento lo que sigue:

"He de merecer á vd. se sirva ordenar á los administradores de aduanas marítimas y fronterizas y á los capitanes de puerto, que remitan á este Ministerio cada mes las noticias del movimiento que hubiere en el puerto, sea de mercancías ó pasajeros, y muy especialmente las salidas de caudales y piedras metálicas, como tambien el número y calidad de embarcaciones nacio-

nales, el personal empleado en ellas y la lista de comisario que pasen los patronos y marineros, pagados por el Erario federal."

Lo que comunico á vd. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Libertad en la Constitución. México, Febrero 4 de 1877.—*N. Pizarro*.—C.....

"Diario Oficial."—Número 80.—Marzo 6 de 1877.

NUMERO 168.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Telégrafo eléctrico de Veracruz.—Recibido de Veracruz el 2 de Marzo de 1877, á las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

Jefatura de hacienda de Veracruz.—Ciudadano Ministro de Hacienda: Sírvase vd. decirme si á pesar de la circular de 12 de Diciembre, repetida el 15 del corriente, debo pagar las órdenes que libre el ciudadano gobernador y comandante militar de este Estado, á condicion de que recabe despues la aprobacion de esa superioridad.—*P. Martinez*.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.

Ciudadano jefe de Hacienda de Veracruz.—México, Marzo 3 de 1877.—Contesto su telégrama de ayer, en que pregunta si debe pagar las órdenes que libre el ciudadano gobernador, á condicion de recabar despues la aprobacion, manifestándole, que por nuevo y expreso acuerdo del Presidente provisional, no tiene ya facultad de librar órdenes de pago contra oficinas federales, ninguna autoridad local.—Pizarro.—Una rúbrica.

Es copia. México, Marzo 3 de 1877.—*J. Miguel Enrique*, oficial mayor 2º provisional.

“Diario Oficial.”—Número 80.—Marzo 6 de 1877.

NUMERO 169.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

El ciudadano general en jefe del ejército nacional constitucionalista, encargado del Supremo Poder Ejecutivo á quien dí cuenta con la nota de vd. fecha 31 de Enero próximo pasado; de conformidad con lo que vd. propone, ha tenido á bien acordar se establezcan en ese Instituto las siguientes clases de instruccion primaria:

aritmética práctica, gramática castellana, escritura y geografía del país, que estarán á cargo de un profesor con seiscientos pesos anuales, que se pagarán con cargo á gastos extraordinarios de Instruccion pública.

Comunicolo á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 10 de 1877.—*Ignacio Ramirez*.—C. Director de la Escuela de Artes y Oficios.—Presente.

Es copia. México, Febrero 9 de 1877.—*J. Rivera y Rio*, oficial mayor interino.

“Diario Oficial.”—Número 81.—Marzo 7 de 1877.

NUMERO 170.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.

Con esta fecha han sido nombrados, el C. José María Mata, comisionado del gobierno de México y el C. Cirio Tagle, secretario de la comision, para verificar ante el gobierno de los Estados- Unidos el pago de los 300,000 pesos que importa el primer abono de la deuda americana, segun la convencion de 4 de Julio de 1868.

Lo comunico á vd. por acuerdo del ciudadano general 2º en jefe, encargado del Poder Ejecutivo, á fin de